



Conciliador
JUAN JOSÉ BERNAL GIRALDO
C.C. No. 1.130.615.568
T.P. No. 223.123 del C.S. de la J.

CONSTANCIA DE NO ACUERDO

REFERENCIA: SOLICITUD AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
CONVOCANTES: EVELYN VARGAS ZULUAGA
XIOMARA VARGAS ZULUAGA
CONVOCADOS: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO
COOPERATIVO
EL FONDO DE EMPLEADOS, TRABAJADORES,
JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LAS EMPRESAS
MUNICIPALES DE CALI
FECHA SOLICITUD: 12 DE ENERO DE 2024
EXPEDIENTE No.: 13525

En Santiago de Cali, el día 23 de enero de 2024, siendo las 8:35 a.m., comparecieron a la sala virtual que el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cali dispuso a través de la aplicación ZOOM, las siguientes personas:

Por la parte convocante:

1. **EVELYN VARGAS ZULUAGA**, mayor de edad, con domicilio en Santiago de Cali, Valle del Cauca, e identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.144.052.305, quien podrá ser notificada en el correo electrónico evelyn1203@hotmail.com.
2. **XIOMARA VARGAS ZULUAGA**, mayor de edad, con domicilio en Santiago de Cali, Valle del Cauca, e identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.193.527.375, quien podrá ser notificada en el correo electrónico vargaszuluagaxiomara@gmail.com.
3. **CARLOS ALBERTO PAZ RUSSI**, mayor de edad, con domicilio en Santiago de Cali, Valle del Cauca, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.659.201, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 47.013 del Consejo Superior de la Judicatura, en su calidad de apoderado de la convocante conforme al poder especial que obra en el expediente. El abogado **PAZ RUSSI** podrá ser notificado en el correo electrónico capazrussi@gmail.com.

Por la parte convocada:

4. **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO**, persona jurídica de naturaleza comercial legalmente constituida bajo las leyes de la República de Colombia,



con domicilio principal en Bogotá D.C., e identificada con el NIT. 830.008.686-1, representada en este acto por **ANGIE NATHALIA ZAMBRANO ALMONACID**, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.963.116, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 335.031 del Consejo Superior de la Judicatura, abogada designada por la sociedad **G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S.**, identificada con el NIT. 900.701.533-7, en su calidad de apoderada general de la sociedad convocada. **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO** podrá ser notificada en la CR 9 A # 99-07 TO 3 P 14, de Bogotá D.C., o en los correos electrónicos de notificación notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop. La apoderada podrá ser notificada en los correos electrónicos notificaciones@gha.com.co - azambrano@gha.com.co.

5. **EL FONDO DE EMPLEADOS, TRABAJADORES, JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI**, persona jurídica legalmente constituida bajo las leyes de la República de Colombia, con domicilio principal en Santiago de Cali, Valle del Cauca, e identificada con el NIT. 890.311.006-8, representada en este acto por **OLMEDO PEÑA ARROYO**, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.337.465, en su calidad de representante legal. El fondo convocado podrá ser notificado en la AV 5 A # 20 NORTE - 83, en Santiago de Cali, Valle del Cauca, o en el correo electrónico de notificación gerencia@fonaviemcali.com.co.
6. **EDGARDO ROBERTO LONDOÑO ÁLVAREZ**, mayor de edad, con domicilio en Santiago de Cali, Valle del Cauca, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.130.678.939, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 214.480 del Consejo Superior de la Judicatura, en su calidad de apoderado especial de **EL FONDO DE EMPLEADOS, TRABAJADORES, JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI** conforme al poder especial que de viva voz se concedió en audiencia. El abogado **LONDOÑO ÁLVAREZ** podrá ser notificado en la Calle 8 # 8 - 54, de Santiago de Cali, Valle del Cauca, o en el correo electrónico londono@lofeabogados.com.

HECHOS QUE MOTIVARON LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN

A continuación se exponen literalmente los hechos invocados por la convocante:

“ 1. El Señor Carlos Arturo Vargas Vallejo, obtuvo en crédito con EL FONDO DE EMPLEADOS, TRABAJADORES, JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI “FONAVIEMCALI el cual se desembolsó el día 30 de junio de 2021, el cual, a la fecha de su fallecimiento, esto es, el día 4 de mayo de 2023, presentaba un saldo insoluto por valor de \$37.120.555, el cual fue amortizando mes a mes hasta el día de su muerte.



2. De la liquidación de las prestaciones sociales del señor Vargas Vallejo, el Fondo realizó los descuentos correspondientes quedando un saldo de \$17.711. 326.00 cuyo soporte es el pagaré N° 244315 de acuerdo a lo manifestado por dicha Entidad.

3. El Señor Carlos Arturo Vargas Vallejo, como afiliado al FONDO DE EMPLEADOS, TRABAJADORES, JUBILIADOS Y PENSIONADOS DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI "FONAVIEMCALI" obtuvo a través de ésta quien funge como TOMADOR, el Seguro de Vida Grupo deudores contenido en la Renovación de la póliza de vida N° AA 003645 Certificado AA 118589 la cual tiene un vigencia del 2022 – 12 – 01 hasta el 2023 – 12 – 01, a pesar de tratarse de una póliza de Vida Grupo deudores, cuya vigencia deberá ser la misma del tiempo que dure el crédito.

SEGURO
VIDA GRUPO DEUDORES

PÓLIZA
AA003645

FACTURA



INFORMACIÓN GENERAL

COD. PRODUCTO Contado	PRODUCTO VIDA GRUPO DEUDORES		
COD. AGENCIA AA118589	CERTIFICADO 1	DOCUMENTO Renovación	TEL: 6608047
AGENCIA CALI		DIRECCIÓN CLL 26 NORTE 6 N16	

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA PÓLIZA						FECHA DE IMPRESIÓN			
DD	MM	AAAA	DESDE	DD	MM	AAAA	2022	HORA	00:00	DD	MM	AAAA
25	11	2022	HASTA	01	12	2023	12	00:00	00:00	25	11	2022

DATOS GENERALES

TOMADOR FONAVIEMCALI	E-MAIL gerencia@fonaviemcali.com.co	NIT/CC 890311006
DIRECCIÓN CALLE 18 NORTE # 6AN-22		TEL/MOVIL 0326607000

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA PÓLIZA

RENOVACION - VIDA GRUPO DEUDORES

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO SE RENUEVA LA POLIZA DESCRITA A SOLICITUD DEL TOMADOR CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

TOMADOR: FONAVIEMCALI
 ASEGURADO: DEUDORES DE LA ENTIDAD
 BENEFICIARIO: FONAVIEMCALI
 TIPO DE FACTURACION: MENSUAL POR DECLARACIONES
 FORMA DE PAGO: CONTADO
 POLIZA: AA003645
 VIGENCIA: DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2022 AL 01 DE DICIEMBRE DE 2023
 ST. 1311103
 AGENCIA: CALI

* OBJETIVO:
 EL OBJETIVO DE ESTE SEGURO ES GARANTIZAR EL PAGO DEL SALDO DE LA DEUDA A FAVOR DE LA ENTIDAD DE CRÉDITO AMPARADA, EN CASO DE MUERTE O INCAPACIDAD DEL EMPLEADO O ASOCIADO DEUDOR.
 PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE PÓLIZA SE CONSIDERAN DEUDORES LAS PERSONAS NATURALES QUE HUBIEREN SIDO ACEPTADAS COMO DEUDORES POR EL TOMADOR Y QUE A TIEMPO DE ENTRAR EN VIGENCIA ESTE SEGURO O AL EFECTUAR UNA NUEVA OPERACIÓN DE PRÉSTAMO REÚNA LOS REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD.

* VALOR ASEGURADO: ES EL SALDO INSOLUTO DE LA DEUDA

* AMPAROS Y LIMITE VALOR ASEGURADO INDIVIDUAL:
 - AMPARO BASICO MUERTE: \$ 250.000.000
 - INVALIDEZ: \$ 250.000.000
 - VIDA COMPLETA: \$ 150.000.000
 - CEAR: \$ 30.000.000

* NOTA: LAS DECLARACIONES DE ASEGURABILIDAD DEBEN ESTAR EN CUSTODIA DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA Y DEBEN SER SUMINISTRADAS AL MOMENTO DE UNA RECLAMACIÓN DE ACUERDO CON LOS REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD PACTADOS, EN CASO DE NO APORTAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD, SE PROCEDERÁ CON LA OBJECCIÓN DEL SINIESTRO.

4. El señor Carlos Arturo Vargas Vallejo, fue afiliado al FONDO DE EMPLEADOS, TRABAJADORES, JUBILIADOS Y PENSIONADOS DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI "FONAVIEMCALI, desde el año de XXXX y durante ese tiempo obtuvo varios créditos, los cuales fueron amparados por sendas pólizas de seguros de vida grupo deudores.



5. Ante el fallecimiento del señor Carlos Arturo Vargas Vallejo, el cual ocurrió el día cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023), esto es, XXXX años después de obtenido el seguro, el Tomador del Seguro FONDO DE EMPLEADOS, TRABAJADORES, JUBILIADOS Y PENSIONADOS DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI "FONAVIEMCALI presenta la reclamación ante la Compañía BBVA SEGUROS DE VIDA EQUIDAD S.A., y ésta objeta la reclamación bajo el peregrino fundamento de existir reticencia en la declaración del siniestro, indicando que se omitió indicar que tenía Diabetes XXXX pero nada menciona sobre la declaración cuando se indicó que tenía Hipertensión Arterial y como tomaba el medicamento Valsartan, desconociendo la ley y la abundante jurisprudencia sobre la prescripción que había operado, y que debió demostrar que el fallecimiento tiene relación de causalidad con la omisión mencionada.



Bogotá D.C. 14 de agosto de 2023

Doctor
Olmedo Peña Arroyo
Gerente
Fonaviemcali
E-mail: cartera@fonaviemcali.com.co
Cali

Referencia: Ratificación de objeción
Reclamación: 166854-10275666
Póliza Vida Deudores: AA006403
Asegurado: Carlos Arturo Vargas Vallejo (q.e.p.d.) C.C. 16989008
Tomador: Fonaviemcali

Respetado doctor Peña:

En atención a su solicitud de reconsideración con motivo de la objeción de la reclamación del seguro de vida deudores en referencia en el cual solicita el reconocimiento y pago de indemnización con motivo del fallecimiento del señor Carlos Arturo Vargas Vallejo (q.e.p.d.), ocurrido el 4 de mayo de 2023, La Equidad Seguros O.C. emite respuesta en los siguientes términos:

De acuerdo con la documentación presentada, Fonaviemcali desembolsó un crédito a favor del señor Carlos Arturo Vargas Vallejo (q.e.p.d.), el 30 de junio de 2021 del cual fue reclamado un saldo adeudado de \$37.120.555.

En la historia clínica presentada, encontramos los siguientes antecedentes de salud:

Sura EPS 24 de septiembre de 2022:

"Enfermedad actual: Antecedentes de: 1. Diabetes mellitus tipo II no IR (Dx en año: 2005)."

De lo anterior, se evidencia que para el 30 de junio de 2021, fecha de desembolso del segundo crédito, el señor Carlos Arturo Vargas Vallejo (q.e.p.d.), ya había recibido diagnóstico de diabetes mellitus tipo II.



6. A pesar de ello, FONDO DE EMPLEADOS, TRABAJADORES, JUBILIADOS Y PENSIONADOS DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI "FONAVIEMCALI., envía a cobro jurídico la obligación, demanda ejecutiva que cursa en el Juzgado 31 Civil Municipal de cali, dirigida contra el fallecido señor Carlos Arturo Vargas Vallejo.

Santiago de Cali, diciembre del 2023

Señor:
Carlos Arturo Vargas
cra94 # 17 – 05 B/ San Joaquín
Cali (Valle)

Demandante: Fondo de Empleados - Fonaviemcali
Demandado: Carlos Arturo Vargas
Radicación: 202300945

Ref.: Notificación personal del auto de mandamiento de pago. **Auto No. 2712** del 6 de diciembre del 2023, notificado el 7 de diciembre de 2023.

Respetados señores.

Atentamente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 290 y 291 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) me permito notificarle la existencia de un proceso ejecutivo, el cual cursa en el **JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, bajo la radicación No. **2023-00945** sobre el cual se libró mandamiento de pago mediante **Auto No. 2712** del 6 de diciembre del 2023, notificado el 7 de diciembre de 2023.

En estos términos, y de conformidad con el numeral 3 del Artículo 291 idem, por lo que se le previene para que comparezca a ser notificado del mencionado auto y de la existencia del proceso, al mentado despacho judicial ubicado en la **Carrera 10 # 12 – 15, Palacio de justicia Pedro Elías Serrano en la Ciudad de Cali**, en el horario de **8:00AM – 12:00M y de 1:00PM – 5:00PM**, dentro de los **cinco (5) días hábiles siguientes** al recibido de la presente comunicación.


FONDO DE EMPLEADOS, TRABAJADORES, JUBILIADOS Y PENSIONADOS DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI

”

PRETENSIONES OBJETO DE LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN

A continuación, se exponen literalmente las pretensiones invocadas por el convocante:

“1. El pago del valor del saldo del crédito, incluyendo capital, interés de plazo, interés mora.

2. Se cancele el saldo a favor de las Convocante, con sus correspondientes interese de mora.”



ESTIMACIÓN DE LA CUANTIA PARA EL AGOTAMIENTO DEL REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD

El suscrito conciliador deja constancia que la parte convocante estimó la cuantía de la presente solicitud en **COP \$ 17.711.326,00**, por lo que deberá entenderse agotado el requisito de procedibilidad en caso de aplicar para un eventual proceso judicial en el valor antes anotado.

DOCUMENTOS O PRUEBAS APORTADAS

Por la parte convocante:

1. Poder especial otorgado al abogado **CARLOS ALBERTO PAZ RUSSI**.
2. Certificado de Existencia y Representación de **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO** expedido por la Superintendencia Financiera.
3. Certificado de Existencia y Representación de **EL FONDO DE EMPLEADOS, TRABAJADORES, JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI** expedido por la Cámara de Comercio de Cali.
4. Contrato de Renovación Seguro de Vida Grupo N° AA 003645 Certificado AA 118589
5. Comunicación de fecha 14 de agosto de 2023 mediante la cual se ratifica la objeción.
6. Registros Civiles, de defunción, y de nacimiento de las convocantes

Copia de estas pruebas fueron enviadas a la convocada, junto con la citación para la presente audiencia de conciliación.

Por la parte convocada:

1. Certificados de Existencia y Representación de **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO** expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
2. Certificados de Existencia y Representación de **G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S.** expedido por la Cámara de Comercio de Cali.
3. Cédula de ciudadanía y tarjeta profesional de la abogada **ANGIE NATHALIA ZAMBRANO ALMONACID**.

Los documentos antes enumerados fueron entregados al conciliador, quien los incorporó al expediente para consulta de las partes.



IMPOSIBILIDAD DE ACUERDO

El conciliador deja constancia que planteadas las posiciones de cada una de las partes y analizadas las fórmulas de arreglo propuestas, no existe ánimo conciliatorio y como consecuencia declara fracasada la conciliación, agotando de esta manera el requisito de procedibilidad en los términos del artículo 70 de la Ley 2220 de 2022.

Siendo las 9:03 a.m. se da por terminada la presente audiencia.


JUAN JOSÉ BERNAL GIRALDO
Conciliador